
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

FECHA	NOVIEMBRE 2025
PROYECTO INVERSIÓN	DE 7936 - FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA INTERESPECIE ARMÓNICA, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN BOGOTÁ D.C
META PROYECTO INVERSIÓN	DEL DE META No. 2: Implementar 1 estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) se creó mediante el Decreto Distrital 546 de 2016, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, con el fin de implementar todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.



Este Instituto tiene como misión brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, adicionalmente tiene por objeto según el artículo 4º del citado Decreto, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes. En cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 en el parágrafo del artículo 2º, modificatorio del artículo 655 del Código Civil que reconoce a los animales como seres sintientes, el IDPYBA se constituye como la entidad encargada de garantizar el bienestar de los animales en el Distrito, orientado al cumplimiento del marco normativo en referencia a la protección animal.

Que de conformidad con el Marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, con nivel 5-Bogotá confía en su gobierno y nivel 33-Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, se creó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal y en consecuencia, el proyecto de inversión:

- 7936. *“Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar animal en Bogotá D.C”*, del cual se debe dar cabal a la META No. 2: Implementar 1 estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital

Bajo esa tesitura, el proyecto en mención surge de la necesidad de fortalecer comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá, a través de diferentes mecanismos, tales como, la vinculación de personas en acciones educativas y formación en protección y el bienestar animal a través del desarrollo de actividades, estrategias, programas, campañas y herramientas pedagógicas; la implementación de estrategia de Participación y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

movilización ciudadana en protección y bienestar animal, mediante espacios, instancias, sensibilizaciones y programas de participación y movilización social y la estrategia de Regulación para prestadores de servicios para y con animales en protección y bienestar animal, mediante acciones de verificación y seguimiento, construcción de lineamientos técnicos y socialización de la normativa en bienestar animal a prestadores de servicios para y con animales.

De modo que, el proyecto de inversión 7936 fortalecer comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá, por medio de acciones educativas en protección y bienestar animal para la transformación cultural y la convivencia armónica entre animales humanos y no humanos en Bogotá.



En vista de las funciones Institucionales del Distrito y en atención de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027; “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, Bogotá busca proyectar la diversidad, la inclusión y la justicia ambiental como proyecto de desarrollo sostenible. En ese sentido, el artículo 10 del Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, prevé programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su Bien -Estar” del cual, se encuentra el programa 15 referente a Bogotá protege la vida animal.

A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente, en especial el artículo 2º de la Constitución Política señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*, y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que indica que el fin de la contratación estatal es *“el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*, motivo por el cual, se hace necesario para el IDPYBA contratar personal calificado que cuente con el conocimiento y experiencia que abastezca la evidente inexistencia e insuficiencia de talento humano de planta del Instituto.

Aunado a ello, la sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 (M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub): *“(...) El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*. (Negritas fuera del texto original).

En ese contexto, la necesidad de los contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión institucional de la entidad, ha sido abordada ampliamente por las altas corporaciones judiciales y en ese sentido existe jurisprudencia reiterada sobre el particular. La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (M.P.: Hernando Herrera Vergara), respecto al contrato de prestación de servicios determinó: *“(...) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. (...)”*.

En consecuencia, la contratación directa, y en el caso que nos atañe, el contrato de prestación de servicios, responde a las necesidades identificadas, estudiadas y evaluadas previamente, lo anterior propendiendo a determinar de manera

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

exacta la necesidad de la entidad en cada una de las áreas o dependencias que requieren de personal idóneo, para cumplir con eficiencia y eficacia los fines misionales y administrativos de la entidad, dado que sin el personal suficiente no sería posible cumplir con ello.



Por lo cual, como se señaló es necesario realizar contratos de prestación de servicios con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del IDPYBA, y la eficiente ejecución del presupuesto que fue asignado a través del Decreto *ibidem*.

Qué, con el propósito de evitar retrasos y traumatismos en la ejecución de las obligaciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, dispuestas en el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2023, por el cual modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– y se señalan las funciones de sus dependencias, indican que son funciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento:

1. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con el tema, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.
2. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimientos y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.
3. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.
4. Definir las estrategias para generar, identificar, recopilar, organizar y promover el conocimiento, a través de procesos de investigación, estandarización y el uso de tecnologías de la información que mejoren las condiciones de vida de los animales.
5. Definir las estrategias para promover la cultura ciudadana a través de procesos de educación, capacitación, participación ciudadana y vigilancia y control.
6. Coordinar con entidades del Distrito el plan de intervención local en protección y bienestar animal.
7. Ejercer la coordinación interinstitucional para la gestión de acciones que promuevan la investigación en protección y bienestar animal.
8. Definir las estrategias para regular los servicios para y con los animales en el marco normativo de la protección y bienestar animal.
9. Definir los lineamientos para establecer y mantener la información de línea base para la protección y bienestar animal y sus respectivos mecanismos de seguimiento y actualización permanente.
10. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica
11. Las demás que le sean asignadas en el marco de sus competencias.

De modo que, las funciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento deben ejecutarse, sin que en ningún caso se vean afectadas. De esta manera se permite garantizar el cumplimiento de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, y contribuir con el cumplimiento de los fines estatales y la misionalidad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través de acciones que intervengan las problemáticas y necesidades de la ciudadanía y la fauna del Distrito Capital.

Que, el IDPYBA y en particular la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en aras de abordar las problemáticas y necesidades de la ciudadanía y la fauna del Distrito Capital previó la contratación de seis personas para prestar los servicios profesionales para proporcionar servicios profesionales para implementar acciones de fomento de la participación ciudadana en la protección y bienestar animal en las localidades de Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

En virtud de lo anterior, la contratación de los profesionales mencionados es relevante para llevar a cabo la estrategia de participación y movilización ciudadana en Protección y Bienestar Animal (PYBA) dentro del proyecto de inversión 7936, debido a que fortalecerá el proyecto de inversión 7936 referente al “*Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar animal en Bogotá D.C.*” por medio, del cumplimiento de la Meta No. 2 relacionada a Implementar 1 estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar los servicios profesionales para implementar acciones de fomento de la participación ciudadana y la convivencia interespecie en el distrito. Asimismo, se requiere los profesionales para acompañar los Consejos y Mesas Locales de Protección y Bienestar Animal de las localidades asignadas a través del plan de acción, actas, informes y demás documentos para contribuir con su funcionamiento.



Por tal razón, es imperativo la contratación de personas naturales para contribuir en las gestiones y acciones de Protección y Bienestar Animal y por ende, garantizar el correcto funcionamiento de la instancia y su documentación de manera oportuna, a su vez, en la participación de las instancias o espacios de participación local y distrital a los que se convoque o asigne, así como en las actividades, eventos y reuniones institucionales o de articulación interinstitucional, cumpliendo su objeto contractual y realizar gestiones de articulación interinstitucional con los diversos actores en las localidades para fortalecer los procesos de participación y movilización ciudadana en el marco de la protección y el bienestar animal en las localidades asignadas de la ciudad de Bogotá D.C.

Asimismo, se requiere ordenar, clasificar, archivar y mantener actualizados los instrumentos de consolidación de información, documentación y bases de datos de las localidades asignadas a su responsabilidad, física y digitalmente, según los parámetros del IDPYBA y el apoyo a la atención y realización de las gestiones que permitan dar respuesta oportuna ante los requerimientos ciudadanos, entes de control, actores internos, veedurías y demás actores, en cumplimiento de los lineamientos de servicio a la ciudadanía adoptados por el IDPYBA. Lo cual es de suma importancia para cumplimiento y ejecución del Proyecto de Inversión 7936.

Por otra parte, la Circular Externa SDH-000008 de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, se establecen medidas para la racionalización y control del gasto público, dentro de las cuales se dispone la aplicación del Plan de Austeridad en el Gasto. Sin embargo, la misma circular contempla excepciones explícitas a dicha política, particularmente en lo relacionado con la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que estos estén orientados al cumplimiento de funciones estratégicas vinculadas con la seguridad, el diálogo y la convivencia ciudadana. En este contexto, la presente contratación se encuentra exceptuada de las medidas de restricción presupuestal, por estar directamente vinculada con la ejecución de una política pública distrital y con la promoción de la convivencia y la cultura ciudadana.

Bajo ese contexto, la contratación proyectada se encuentra amparada por la excepción al Plan de Austeridad en el Gasto establecida en la Circular Externa SDH-000002 de 2025, por cuanto su objeto contractual y las obligaciones asignadas guardan una relación directa con la implementación de acciones estratégicas orientadas a la seguridad, el diálogo y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital, en la medida en que su objeto contractual se orienta de manera directa a la implementación de acciones estratégicas que contribuyen a la seguridad, el diálogo y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital. En ese orden de ideas, las acciones de participación, sensibilización y educación comunitaria que acompañarán los futuros contratistas generan impactos positivos en la ejecución de actividades relacionadas con la promoción en la participación ciudadana en protección y bienestar animal.

Cabe destacar que, conforme al Concepto Jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA el 26 de agosto de 2025, se precisó que las campañas pedagógicas y de cultura ciudadana

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	



desarrolladas por la entidad cumplen un rol fundamental en la transformación de prácticas sociales, el desescalamiento de conflictos y la prevención de violencias interrelacionadas. Dichas actuaciones se encuentran plenamente articuladas con los programas distritales de “Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza” y “Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género”, previstos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”. En consecuencia, el concepto jurídico indicó que las actividades adelantadas por el IDPYBA guardan conexidad material y programática con lo dispuesto en la Circular Externa SDH-000008 de 2025, lo que habilita su inclusión en los proyectos de inversión de la Subdirección, bajo la excepción al tope de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por tal razón es imperativo la contratación de personas naturales para implementar acciones de fomento de la participación ciudadana y convivencia interespecie en las localidades de Bogotá.

Además de lo expuesto, los profesionales permite fomentar las funciones Institucionales del Distrito y en atención de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027; “Bogotá Camina Segura”, por otra parte, promueve los objetivos estratégicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, tales como: proteger la vida y ser garantes del trato digno hacia los animales, a través de acciones de protección y bienestar animal; generar e impulsar procesos ciudadanos innovadores de transformación cultural, mediante la promoción prácticas de relacionamiento humano – animal; desarrollar herramientas técnicas, dinámicas y confiables, a través del manejo y gestión de conocimiento; garantizar accesibilidad a la información institucional a los grupos de valor, a través de los mecanismos y canales que disponga el Instituto; afianzar la estructura organizacional productiva e integra, a través del desarrollo de capacidades del talento humano y un ambiente cordial, en concordancia con las funciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento en donde se destacan: Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal. Realizar la coordinación intersectorial e interinstitucional. Generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos; crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales; diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad; proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales; así como hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.

Cabe indicar que la protección y el bienestar animal no solo representan un compromiso ético con los seres sintientes, sino que también constituyen un indicador del nivel de civilización y desarrollo de una sociedad. En este contexto, y considerando los retos particulares que enfrentan las localidades de Bogotá en materia de cultura ciudadana, organización comunitaria y gestión del bienestar animal, se vuelve imprescindible la contratación de seis (6) personas que se encarguen de implementar acciones de fomento de la participación ciudadana y convivencia interespecie en las localidades de Bogotá.

Es fundamental reconocer que la participación ciudadana no surge de manera espontánea. Para que las comunidades se vinculen activamente a procesos de protección animal, se requiere de una estrategia estructurada y de personas capacitadas que lideren, acompañen y articulen estos esfuerzos. Por esta razón, la primera obligación asignada a estas personas— la planeación, organización y ejecución de actividades pedagógicas y comunitarias — cobra especial relevancia, ya que su labor será la de impulsar procesos organizativos que fortalezcan el tejido social alrededor de la defensa de los animales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

Durante esta fase, la participación activa en espacios de diálogo local y distrital adquiere una mayor relevancia, ya que se consolidan los balances de gestión del año en curso y se proyectan metas para el siguiente. Por tanto, contar con personal es esencial para asegurar la calidad en la elaboración de informes, actas y documentos que respalden la gestión institucional, así como para mantener el dinamismo de los espacios de participación ciudadana.

Asimismo, la articulación interinstitucional se convierte en un componente crítico en este periodo, dada la implementación de programas y proyectos que requieren coordinación efectiva entre múltiples actores locales y distritales. Esta articulación no solo contribuye a la optimización de recursos públicos, sino que también fortalece los procesos de gobernanza, participación y apropiación ciudadana de las políticas de protección y bienestar animal.

Adicionalmente, en el segundo semestre se presenta una mayor demanda de acciones pedagógicas, eventos comunitarios y actividades de movilización social que resultan fundamentales para la sensibilización e involucramiento de la ciudadanía. En este sentido, la contratación de personal resulta indispensable para garantizar la cobertura en las localidades de la ciudad, asegurar el desarrollo de las actividades previstas y responder con oportunidad a los requerimientos ciudadanos.



Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado procedente la contratación de profesionales que apoye en la respuesta institucional optimizada entre las diversas entidades y actores estratégicos. Así las cosas, el objeto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir está determinado por el desarrollo de actividades del proyecto 7936, prevista para el 2025, la cual demanda un mayor nivel de desempeño e impacto por parte del equipo en comparación con la vigencia anterior.

En virtud de lo anterior, es necesario destacar que, durante el segundo semestre del año, se intensifican las acciones institucionales orientadas al fomento de la participación ciudadana en materia de protección y bienestar animal. En este periodo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) debe cumplir con compromisos establecidos en la planeación estratégica y la ejecución de políticas públicas, lo que hace indispensable la contratación de un nuevo equipo que brinden soporte técnico, administrativo y territorial para garantizar la continuidad y efectividad de los procesos iniciados.

Teniendo claridad sobre las funciones del IDPYBA y las atribuciones propias de su objeto y misionalidad, es importante señalar que el contrato de prestación de servicios, es el instrumento que permite apoyar la gestión en relación con la labor o el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones y misionalidad de una entidad, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte para el cumplimiento de los fines de una institución, cuando estas no se pueden satisfacer por sí solas o estas mismas demandan conocimientos especializados, que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades.

Producto de lo anterior, al ser un contrato necesario para la gestión y el funcionamiento de la entidad, dado que suple las deficiencias de personal de planta, **toda vez que, para el año 2025 se cuenta con tan solo 37 funcionarios**, se requiere de prestadores de servicios que compensen la inexistencia e insuficiencia de talento humano para dar cabal cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del IDPYBA.

En este sentido, la contratación de personal calificado fortalecerá la gestión administrativa y misional, para el buen funcionamiento del IDPYBA, dado que existe proporcionalidad con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Por lo tanto, el contrato de prestación de servicio que se suscribirá aportará en las actividades operativas, logísticas, asistenciales y/o profesionales intrínsecas a la funciones y competencias del IDPYBA, es decir, que hace parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

En este orden de ideas, una vez realizada la validación ante el grupo de Talento Humano de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad, se verificó que no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la **certificación No. 419 de 2025**, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Como consecuencia de lo anterior, se crea la necesidad de contratar los servicios de seis profesionales en Sociología, Ciencia política, Relaciones internacionales, Trabajo social, Biología, Administración, Ingeniería, urbanismo, Antropología, ciencias sociales y humanas, Psicología, administración, ecología, derecho, relaciones públicas o internacionales o afines con trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, que contribuya a la gestión del Instituto, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos y el aporte a los objetivos trazados desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de la normatividad que lo rige, buscando garantizar el bienestar de los animales.

Por lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios **PROFESIONALES** en las actividades descritas y que cuente con los conocimientos y experiencia mencionados en el presente estudio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7936-2-RH-3-37, 7936-2-RH-3-39, 7936-2-RH-3-42, 7936-2-RH-3-46, 7936-2-RH-3-48, 7936-2-RH-3-69

1.2. JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE VARIOS CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO.

APLICA: **SI:** X
NO:



Diligenciar la siguiente información, si la respuesta anterior es SI:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta la necesidad que presenta el nuevo proyecto de inversión 7936 "Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar animal en Bogotá D.C" para el cumplimiento de las actividades trazadas en la vigencia 2025 en la META No. 2: Implementar 1 estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital.

Que en el anterior contexto, se solicitó autorización para contratar el apoyo, de un numero plural de personas naturales que cuenten con la formación académica y experiencia requeridas en los estudios previos para realizar servicios profesionales para proporcionar servicios profesionales para implementar acciones de fomento de la participación ciudadana y la convivencia en las localidades de Bogotá , por lo cual, se solicitó la autorización para realizar la suscripción de SEIS (6) contratos de prestación de servicios, para implementar acciones de fomento de la participación ciudadana en la protección y bienestar animal en las localidades de Bogotá.

Por lo anterior, se requiere suscribir varios Contratos de Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	VALOR MES	TIEMPO	VALOR TOTAL POR CONTRATO	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS
SEIS PERSONAS (6)	CUATRO MILLONES DE	UN (1) MES	CUATRO MILLONES DE	VEINTICUATRO MILLONES DE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

	PESOS M/CTE (\$4.000.000)		PESOS M/CTE (\$4.000.000)		PESOS M/CTE (\$24.000.000)
--	------------------------------	--	------------------------------	--	-------------------------------

Dicho lo anterior, la presente contratación se realizaran a las líneas 7936-2-RH-3-37, 7936-2-RH-3-39, 7936-2-RH-3-42, 7936-2-RH-3-46, 7936-2-RH-3-48, 7936-2-RH-3-69, por lo que se contratara los servicios de seis (6) profesionales en Sociología, Ciencia política, Relaciones internacionales, Trabajo social, Biología, Administración, Ingeniería, urbanismo, Antropología, ciencias sociales y humanas, Psicología, administración, ecología, derecho, relaciones públicas o internacionales o afines con trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, que contribuya a la gestión del Instituto, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos y el aporte a los objetivos trazados desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de la normatividad que lo rige, buscando garantizar el bienestar de los animales.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA INTERESPECIE EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo antes expuesto, y en concordancia con la Resolución 491 de 2024, por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones, se requiere contratar SEIS (6) personas con el perfil expuesto numeral 5.1 del presente estudio previo.



2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015¹.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) a través de la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y considerando tanto el objeto a contratar como la naturaleza misma, la selección para la escogencia del contratista se llevara a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Esta modalidad prevé contratar directamente con la persona

¹ Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas.

Dicho lo anterior, el fundamento legal de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA se encuentra contemplada en literal h) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: “h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).*”.

Adicionalmente, se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa que “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).*”. En ese orden de ideas, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, se justifica por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor de cada contrato se estima por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** de la vigencia fiscal **2025**, con cargo al presupuesto de **INVERSION DEL PROYECTO 7936 “Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia Interespecie armónica, la protección y el bienestar animal en Bogotá D.C.”**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, tanto a nivel distrital como los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente, entre otros), estarán a cargo del contratista y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDPYBA identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de Contratación Directa y de conformidad con la guía para la elaboración de estudios de sector expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

Grupo	F	
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Producto	00	
Codificación		80111600

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, cuando aplique. por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación y es determinante que el perfil requerido cumpla con la necesidad que presenta el Instituto.

En tal sentido, el IDPYBA definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente adoptada mediante acto administrativo, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.



Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la entidad, considera conveniente efectuar la contratación de la necesidad por la modalidad de contratación directa, teniendo presente la naturaleza del mismo, el cual se realiza como apoyo al Instituto. Para el efecto, bajo radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del 23 de noviembre de 2005, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (C.P.: Flavio Augusto Rodríguez Arce) ha señalado que: "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".

En primacía de la prosperidad general, la consecución del interés general y el apoyo a la economía nacional, que, complementado con la necesidad y el perfil **PROFESIONAL** requerido, conlleva a la estimación para la presente contratación, de unos honorarios mensuales por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** con impuestos incluidos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se deberá tener en cuenta la formación y la experiencia requerida para cubrir la necesidad identificada de contratación. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:



FORMACION	Seis (6) profesionales en Sociología, Ciencia política, Relaciones internacionales, Trabajo social, Biología, Administración, Ingeniería, urbanismo, Antropología, ciencias sociales y humanas, Psicología, administración, ecología, derecho, relaciones públicas o internacionales o afines.
EXPERIENCIA	Con trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe: “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDPYBA efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA				
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN				
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0			



Riesgo	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	REGULATORIO	REGULATORIO	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Modificaciones en cargas tributarias de origen Nacional y/o distrital, mediante la expedición de nuevas normas	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Extravío, pérdida o daño de los equipos, materiales y /o elementos para el desarrollo de las actividades del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Mayores costos de tributos	Mayor carga económica	Afectación del cumplimiento del contrato	*Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos destinados para tal fin. *Incumplimiento de la normatividad legal vigente	*Dificulta el cumplimiento del objeto del contrato y ocasiona retrasos en el cumplimiento de objetivos y metas de la entidad
Probabilidad	2	2	2	2	2
Impacto	3	3	2	3	3
Calificación Total	5	5	4	5	4
Prioridad	Medio	Medio	Bajo	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad y Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados	Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	*El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados los soportes de pago de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. *Seguimiento por parte del supervisor del contrato, velando por que el contratista cumpla	Medidas preventivas por parte del contratista , para la protección, custodia y devolución de los equipos, materiales y elementos entregados por el IDR para el desarrollo de las actividades del contrato y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

				con la entrega de soportes de pago en los tiempos establecidos y verificando los mismos ante la administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES	reemplazo o pago de los mismos de manera inmediata en caso de materializarse el riesgo. * Seguimiento por parte del supervisor, velando por que el contratista proteja, custodie, devuelva y de uso adecuado	
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2	1	1
	Impacto	3	3	2	2	2
	Calificación	5	5	4	3	3
	Calificación Total	5	5	4	3	3
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si	No	SI	SI	
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor y Jefe Oficina Asesora Jurídica	Supervisor y Jefe Oficina Asesora Jurídica	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	
Fecha estimada que se le indica el tratamiento	Mensualmente	Mensualmente	Antes de realizar operativos en campo o al momento de su iniciación	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Una vez termine el hecho originador del riesgo	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS (describir el análisis que sustenta la exigencia)

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. X Garantía de Cumplimiento por el (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis meses más.

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO



8.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **UN (1) MES SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

8.2 VALOR

El valor total de SEIS (6) contratos se estima hasta cada uno de ellos por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** Includo IVA, así como todos los Impuestos Nacionales o Distritales a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

8.3 FORMA DE PAGO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

- a) El primer pago vencido se realizará en proporción con los días ejecutados al día treinta (30) del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de pagos de la Entidad.
- b) El pago consecuente se realizará por la fracción del tiempo ejecutado, mes vencido Incluido IVA y demás Impuestos Nacionales o Distritales a que haya lugar, de acuerdo a las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:
 - i. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), certificando el cumplimiento de este, y firmado por el contratista.
 - ii. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019.
 - iii. Un medio de verificación de la ejecución de las obligaciones específicas, adjunto al informe de actividades.
 - iv. Para efectos del último pago, deberá entregar el certificado de paz y salvo.



El pago del valor del contrato, por parte del Instituto al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad bancaria o financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste.

Los pagos que efectuó el Instituto, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja -PAC y los recursos disponibles.

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de **EL CONTRATISTA**.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.*

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.”.

Nota 2: Una vez efectuado el primer pago, el IDPYBA procederá a liberar el saldo no girado de este, resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado y atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe mensual de la gestión adelantada en el que se refieran las actividades propias del objeto del contrato y las relacionadas, el cual deberá ser entregado en físico y medio magnético, así mismo para proceder con el pago debe encontrarse publicada en el plan de pagos del contrato en SECOP II.
5. Ingresar y atender los procesos asignados y actualizar la información en el al sistema del Instituto que para ello defina la entidad, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoya las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
6. Apoyar el levantamiento de procesos y procedimientos de acuerdo con lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Instituto.
7. Dar cabal cumplimiento a las normas relacionadas con gestión documental en coherencia con los lineamientos establecidos en los procedimientos vigentes, así como responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información de la entidad o quien haga sus veces, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega para la finalización del contrato de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica).
9. Responder por el buen uso de los bienes, equipos y elementos entregados para la ejecución contractual y hacer entrega de los mismo en el estado en los recibido para la finalización del contrato, so pena de incumplimiento del contrato; salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo suscribir los comprobantes de traslados, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al almacén cuando se requiera.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Garantizando



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

que el valor de sus aportes corresponda al porcentaje establecido por la ley del valor total del contrato, y que su afiliación al sistema de seguridad social integral (salud- pensión) se encuentre vigente durante el término del contrato, en caso de modificaciones contractuales deberá realizar las actualizaciones o modificaciones que corresponda.

11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales (ARL), que ampare los riesgos laborales identificados para el Instituto y mantener vigente su afiliación durante el término de la vigencia del contrato, en caso de modificaciones contractuales deberá realizar las actualizaciones o modificaciones que corresponda ante la administradora de riesgo.
12. Cumplir los lineamientos que se establezcan para contratista inherentes a seguridad y salud en el trabajo.
13. Informar los incidentes y accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto del contrato al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL y al responsable de SGSST de la entidad.
14. Notificar por escrito a la Entidad las variaciones en el régimen tributario o de los elementos causantes de retenciones, si a ello hay lugar.
15. Notificar por escrito a la Entidad cualquier variación en el número de cuenta bancaria reportado para los pagos del contrato.
16. Notificar por escrito y mediante radicación en correspondencia, a la supervisión, las solicitudes de: suspensión, autorización de cesión o terminaciones anticipada que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del contrato. (entendiendo que hasta tanto no queden firmadas y publicadas en la plataforma el contrato estará en estado ejecución)
17. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA) y Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Conocer y acogerse mediante la suscripción del contrato a las políticas de tratamiento de datos que tenga vigente el Distrito y en especial el Instituto de Protección y Bienestar Animal.
19. El contratista cede todos los derechos de autor que por ocasión de las actividades ejecutadas genere escrito, propuestas, productos, en todo caso renuncia a cualquier tipo de reclamación de esta índole.
20. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
21. Tramitar y entregar para efectos del último pago el certificado de paz y salvo y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica).
22. Entregar los reportes de las herramientas establecidas en el marco del seguimiento y cumplimiento de las metas del proyecto de inversión que lidera la Subdirección de Cultura Ciudadana, cuando sean requeridos por el Supervisor.
23. Participar de las jornadas de actualización y socialización de las herramientas que hacen parte del seguimiento al cumplimiento del proyecto de inversión que lidera la Subdirección de Cultura Ciudadana.

2. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: a.

Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información encomendada o que llegue a su conocimiento en desarrollo del mismo, salvo autorización del IDPYBA tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. **b.** No utilizar la información confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del IDPYBA. **c.** No usar la



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

Información confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. **d.** Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **e.** Limitar el acceso a la información confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. **f.** Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

- 3. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** **a.** Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. **b.** Dar estricto cumplimiento a la Resolución 255 del 21 de abril de 2023 “*Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)*”, Código interespecie de la entidad, especialmente en lo relacionado con sus valores de Respeto por la equidad de acuerdo a los enfoques de género, de derechos, Poblacionales y diferenciales, así como por su valor de respeto interespecie **c.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. **e.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). **f.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. **g.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. **h.** No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. **i.** Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el desarrollo de las actividades de fomento de participación y convivencia interespecie en protección y bienestar animal que den cumplimiento a la estrategia de participación y movilización ciudadana en protección y bienestar animal.
2. Acompañar los Consejos y Mesas Locales de Protección y Bienestar Animal de las localidades asignadas a través del plan de acción, actas, informes y demás documentos para contribuir con su funcionamiento.
3. Apoyar las gestiones y acciones de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la instancia y su documentación de manera oportuna.
4. Participar en las instancias o espacios de participación local y distrital a los que se convoque o asigne, así como en las actividades, eventos y reuniones institucionales o de articulación interinstitucional, cumpliendo su objeto contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

5. Realizar gestiones de articulación interinstitucional con los diversos actores en las localidades para fortalecer los procesos de participación y movilización ciudadana en el marco de la protección y el bienestar animal en las localidades asignadas de la ciudad de Bogotá D.C.
6. Vincular ciudadanos y ciudadanas en las localidades asignadas a las actividades, acciones y programas de promoción de la participación y movilización ciudadana para la protección y bienestar animal en Bogotá.
7. Ordenar, clasificar, archivar y mantener actualizados los instrumentos de consolidación de información, documentos y bases de datos de las localidades asignadas a su responsabilidad, física y digitalmente, según los parámetros del IDPYBA.
8. Apoyar la atención y realizar las gestiones que permitan dar respuesta oportuna ante los requerimientos ciudadanos, entes de control, actores internos, veedurías y demás actores, en cumplimiento de los lineamientos de servicio a la ciudadanía adoptados por el IDPYBA.
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto del contrato.

8.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar y aprobar a través del supervisor en la plataforma SECOP II las cuentas de pago y demás documentos requeridos
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Informar a la Subdirección de Gestión Corporativa cualquier novedad reportada por el contratista respecto del régimen tributario o de los elementos causantes de retenciones, si a ello hay lugar, así como cualquier variación en el número de cuenta reportado para los pagos del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.



8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del IDPYBA y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-F08	Versión: 6.0	

En todo caso, el ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al nuevo supervisor y a la Subdirección de Gestión Corporativa.


ANA MARIA HINESTROSA VILLA

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Andrea Catalina Gallo	Contratista SCCGC	ACGM
Revisado por:			
Revisado por:			
Aprobado por:			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			